

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**DE LA  
**PROVINCIA DE ZAMORA****CIRCULAR**

Siendo precepto obligatorio para usar armas de las que la Ley permite la necesidad de proveerse de la oportuna licencia previos los trámites que señala la Real orden de 28 de Septiembre de 1907 y haciéndose preciso el más exacto cumplimiento de esta disposición en bien de la tranquilidad pública; he creído conveniente recordarlo al objeto de que dentro de un plazo de cuatro días, á contar desde la publicación de esta circular, den cuenta á las Alcaldías ó Jefes de los puestos de la Guardia civil, de las armas que todo vecino tenga en su poder, previniéndoles que transcurrido ese plazo, dispondré un activa fiscalización, exigiendo á todo contraventor á estas disposiciones la responsabilidad á que se haga acreedor.

Los Sres. Alcaldes se encargarán de dar á esta circular la mayor publicidad, para que en ningún momento puedan alegar ignorancia los vecinos del respectivo término municipal.

Zamora 12 de Agosto de 1909.

El Gobernador,  
**José Varela.****Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.**

Continuación (1)

**Partido de Puebla de Sanabria.**

**Ayuntamiento de Otero de Sanabria.**—Entarimar y blanquear el local Escuela.

**Id. de Asturianos.**—Entarimar el local Escuela.

**Id. de Valparaíso.**—Pisar de madera la Escuela y abrir otra ventana en la pared de la puerta de entrada.

**Id. de Robledo.**—Terminar con urgencia la nueva casa en construcción para la Escuela de Valdespino, trasladando ésta en el más breve plazo.

**Hermisende.**—Trasladar la Escuela de niños á otro local de más capacidad y más luz.

Dotar de más luz la Escuela de niñas quitando el tabique que separa la sala de clases del resto del local.

Dotar de más luz y asegurar las paredes de la Escuela de Tejera que amenazan ruina y reparar convenientemente el de la de Castromil.

**Ayuntamiento de Lubián.**—Abrir otra ventana de 1 por 1'60 en la Escuela de Lubián.

Entarimar y dotar de más luz la Escuela de Chanos.

Blanquear y dotar de más luz el de Hedradas y facilitar habitación para la Maestra.

Colocar cristalera en la ventana del de Edroso.

Sanear el piso y paredes del de Aciberos.

**Ayuntamiento de Pedralba.**—Trasladar la Escuela de Calabor y Santa Cruz de Abranes á otros locales, ó en su defecto dar llanas, blanquear los actuales y dotarlos de más luz, abriendo ventanas de 1 por 1'60 metro.

**Ayuntamiento de Palacios de Sanabria.**—Se clausura la Escuela de Bime por ser indecoroso el local donde funciona, debiendo ser trasladada inmediatamente á otro que reúna mejores condiciones bajo todos conceptos.

Colocar fayado y rectificar el piso de la Escuela de Remesal.

Abrir dos ventanas de 1 por 1'60 y terminar el piso de madera en la de Palacios.

**Ayuntamiento de Terroso.**—Se clausura la Es-

(1) Véase el BOLETIN núm. 97.

cuela de San Martín por no reunir condiciones el local, debiendo ser trasladada inmediatamente á otro que reúna las necesarias.

**Ayuntamiento de Rionegro del Puente.**—Se clausura la Escuela de Villar de Farfón, debiendo terminar con urgencia el nuevo local que se ha construído para ella y en el que se abrirá otra ventana de iguales dimensiones á las que existen. El Ayuntamiento se abstendrá, bajo su responsabilidad, de reanudar las clases en el local actual.

Trasladar la Escuela de Rionegro á otro local que disponga de más luz y sea de techo más elevado.

Ampliar la sala de clases de la Escuela de Valleluengo haciendo desaparecer el tabique de la puerta de entrada.

Habilitar el local de la de Garrapatas para que sirva también de habitación al Maestro.

**Ayuntamiento de Mombuey.**—Trasladar la Escuela de niñas á otro local más capaz para el número de alumnas que asisten.

**Ayuntamiento de Requejo.**—Abrir dos ventanas de 1 por 1'60 metros, dar llanas y doblar ó fallar el local de la Escuela.

**Ayuntamiento de Valdemerilla.**—Hacer mayor la ventana de la Escuela de Palazuelo y colocar cristalera en la puerta de entrada.

**Ayuntamiento de Otero de Centenos.**—Hacer mayor la ventana que dá al Este y pisar de madera todo el local de la Escuela.

**Ayuntamiento de Ungilde.**—Entarimar la Escuela de Ungilde y dotarla de más luz.

Ampliar la sala de clases de la Escuela de Robledo, destinando toda la casa actual á la enseñanza y facilitando al Maestro habitación independiente.

**Ayuntamiento de Cernadilla.**—Hacer mayores las tres ventanas que hoy tiene el local de clases, para dotarlo de más luz.

**Ayuntamiento de Galende.**—Abrir 4 ventanas en las paredes laterales de la Escuela de Galende; dar llanas y blanqueo. De lo contrario, trasladar la Escuela á otro local.

Proporcionar local adecuado para la de San Martín de Castañeda ó construir uno con los medios materiales de que se dispone.

*Ayuntamiento de Justel.*—Eleva el techo de la Escuela de Justel hasta 4 metros y ampliar las ventanas.

*Ayuntamiento de Trefacio.*—Trasladar con urgencia la Escuela de Trefacio á otro local alejado del Cementerio y que disponga de mayor superficie que el actual, más altura y más luz.

Sanear la Escuela de Murias y recomponer el piso.

*Ayuntamiento de Peque.*—Eleva el techo de la Escuela de niños hasta 4 metros y ampliar las ventanas á 1'60 metros cuadrados cada una.

*Ayuntamiento de Villardeciervos.*—Eleva el techo 1'75 metros más y reparar el piso y paredes.

*Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros.*—Ampliar las ventanas de la Escuela de niños á 1'60 metros cuadrados cada una.

*Rosinos de la Requejada.*—Ampliar las ventanas de la Escuela de Rosinos á 1'60 metros de superficie.

*Ayuntamiento de Porto.*—Trasladar la Escuela de niños á otro local más capaz ó ampliar el actual en 20 metros superficiales más.

*Ayuntamiento de Pias.*—Entarimar la Escuela de Barjacoba.

*Ayuntamiento de Espadañedo.*—Ampliar las ventanas de la Escuela de niños de Espadañedo á 1 por 1'60 metros. Elevar el techo 1'60 metros más y colocar cancela de cristales en la puerta de entrada.

Procede el traslado inmediato de la Escuela de Carbajales de la Encomienda á otro local más amplio y bien dotado de luz.

*Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes.*—Se clausura la Escuela de Manzanal y procede su traslado inmediato á otro local.

También se clausura el de Sejas de Sanabria, á no ser que el actual se amplíe en 10 metros cuadrados; se eleve el techo 2'30 metros sobre la altura actual y se abran cuatro ventanas de 1'60 cada una.

Asimismo se clausura la Escuela de Donadillo, debiendo ser trasladada con urgencia á otro local que reúna condiciones.

*Ayuntamiento de Cional.*—Eleva el techo de la Escuela 2 metros más. Rasgar las tres ventanas y abrir una nueva. Hacer una reparación general.

*Ayuntamiento de Cobrerros.*—Ampliar el local de la Escuela de Cobrerros en 25 metros cuadrados más. Ampliar las ventanas á 1'60 metros cuadrados cada una y blanquear y rectificar el techo y las paredes.

Ampliar el local de la Escuela de Limianos en 20 metros cuadrados más.

*Ayuntamiento de San Justo.*—Procede el traslado inmediato de la Escuela de San Justo á otro local más capaz é higiénico.

Id. id. id. de la Escuela de Coso.

*Ayuntamiento de Molezuelas de la Carballeda.*—Ampliar el local de la Escuela de niños en doble superficie de la que tiene; elevar el techo 1'85 metros más y abrir dos ventanas más en el lado opuesto de las actuales.

Ampliar el local de la Escuela de niñas en 15 metros cuadrados más; elevar el techo 1'80 metros, abrir otra ventana y rasgar las existentes para que cada una tenga 1'60 metros cuadrados.

*Ayuntamiento de San Ciprián.*—Ampliar el local Escuela en 20 metros cuadrados más; elevar el techo á doble altura de la actual y sustituir las ventanas actuales por 4 de 1'60 metros cuadros cada una.

*Ayuntamiento de Lanseros.*—Ampliar las ventanas actuales de la Escuela hasta 1'60 metros cuadrados como mínimo y reparar el techo y paredes.

R—2214

Se continuará.

## Secretaría de la Audiencia de Valladolid.

### ANUNCIO

En los quince días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del artículo 873 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si van á ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia Territorial, y acompañar los documentos que determina el artículo 5.º del Reglamento citado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 14 de Agosto de 1909.—Eugenio Benito Pardo. R—2218

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

### ANUNCIO

Don Germán Cernuda y Briso de Montiano, Administrador de Hacienda de esta provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: Que habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial, tanto de la riqueza rústica y pecuaria como urbana, que han de regir en el próximo año de 1910, queda expuesto al público en esta Oficina por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo; debiendo hacer presente que pasado el plazo señalado se llevará á ejecución, sin atender reclamación alguna.

Zamora 10 de Agosto de 1909.—Germán Cernuda. R—2216

## Universidad Literaria de Salamanca

### Primera enseñanza.

No habiéndose presentado durante el plazo concedido reclamación alguna contra la clasificación de aspirantes á las Escuelas de la provincia de Zamora del concurso único de Febrero último, procede expedir ya los nombramientos correspondientes; más como la aspirante Doña Teresa Cecilio Alvarez propuesta para la Escuela de Villarino de Manzanas lo ha sido también en el Rectorado de Oviedo para la de San Pedro de Naves que prefiere, se adjudica ahora la de Villarino á la aspirante á quien corresponde que es Doña Benita Elvira López y la de Barjacoba para la que esta figuraba propuesta se adjudica á la concurrente que sigue en la clasificación Doña Regina Llamas Obelar.

Sin más variación en las propuestas, el Rectorado acuerda con esta fecha los nombramientos siguientes:

*Escuelas de niños con 625 pesetas.*

Don Antonio Requejo Blas, para la de Figueruela de abajo; D. José Gago Centeno, para la de Muga de Sayago; D. Domingo Villamor Calles,

para la de Villadera; D. Francisco Pardal Heras, para la de Moralina y D. Miguel Pascual y Pascual, para la de Benegiles.

*Escuelas mixtas con 500 pesetas.*

Don Manuel Montero Mostaza, para la de Otero de Sanabria; D. Antonio Pérez Crespo, para la de Figueruela de Sayago; D. Federico Pérez Crespo, para la de Cuelgamures; D. Félix Andrés Samaniego, para la de Pedralba; D. Cipriano Carnero Calvo, para la de Palazuelo de las Cuevas; Don Aquilino Martín de la Iglesia, para la de Litos y D. Servando Crespo Nieto, para la de Videmala.

*Escuelas de niñas con 625 pesetas.*

Doña María Astudillo Martínez, para la de San Esteban del Molar; Doña María del C. Bercero Sedano, para la de Peleagonzalo; Doña Agustina Domínguez Hernández, para la de Cabañas de Sayago; Doña Aniceta Baena Pinto, para la de Cotanes del Monte y Doña Petra Calleja Tellez, para la de Vega de Villalobos.

*Escuela de niñas con 500 pesetas.*

Doña Felisa Fausta López Rodríguez, para la de Hermisende.

*Auxiliaría de párvulos con 625 pesetas.*

Doña María Francisca Luque Pérez, para la de Fermoselle.

*Escuelas mixtas con 500 pesetas.*

Doña Manuela Rodríguez Marcos, para la de Rábano de Sanabria; Doña Isaura González Sanz para la de Fonfria; Doña Alejandra C. Fernández Fernández, para la de Santa Colomba de las Monjas; Doña Esperanza Rodríguez Fernández, para la de Milles de la Polvorosa; Doña Antonia Merillas Adalia, para la de Junquera de Tera; Doña María Rosa Porto Gallego, para la de Otero de Sariegos; Doña Matilde Hernández Hernández, para la de Milla de Tera; Doña Modesta Antón Antón, para la de Cereza de Aliste; Doña María Borrego González, para la de Domez; Doña Cesárea Rubio Tejero, para la de Lober; Doña Esperanza Sánchez y Sánchez, para la de Riomanzanas; Doña Benita Elvira López, para la de Villarino de Manzanas; Doña Petra Casado y Casado, para la de Fradillos y Doña Regina Llamas Obelar, para la de Barjacoba.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Salamanca 13 de Agosto de 1909.—P. A., El Vicerector, Salvador Cuesta. R—2219

## Ayuntamientos.

### ZAMORA

Desde el 20 de Agosto al 9 de Septiembre próximo se cobrará á domicilio el tercer trimestre del año actual del impuesto sobre carruajes de lujo, pudiendo hacer el pago los contribuyentes por este concepto del 9 al 14 del citado mes de Septiembre en la Depositaria municipal.

Terminados estos plazos incurrirán los morosos en el procedimiento ejecutivo de apremio.

Zamora 14 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Ramón Alonso. R—2221

### ARCENILLAS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo en sesiones celebradas durante el primer trimestre de 1909.

### Mes de Enero.

Día 1.º.—Extraordinaria. Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Jerónimo Gutiérrez Sevillano, y con asistencia de los señores Con-

cejales, fué leída y aprobada la anterior y se acordó formalizar las listas de electores que tienen derecho á figurar en ellas para las elecciones de compromisarios.

Día 2.—Ordinaria. Fué leída y aprobada la anterior y se dió cuenta, por el Secretario, de la liquidación practicada con el Agente de Negocios de lo que corresponde percibir á este Ayuntamiento por sus inscripciones intrasferibles de propios en el año de 1908.

También dió cuenta dicho señor de haber abonado á referido Agente lo que le corresponde percibir como retribución por dicho concepto de 1908, quedando la Corporación enterada.

Día 9.—Ordinaria. Se leyó y aprobó la anterior, se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida, y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 16.—Ordinaria. Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de la demanda incoada contra el mismo por D. Florencio Jambriña Montalvo, y después de amplia discusión se acordó nombrar al Regidor Síndico para que represente á la Corporación en defensa de los intereses del Municipio.

Día 23.—Ordinaria. Fué leída y aprobada la anterior.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida, quedando enterado.

También se hizo de un recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador civil por varios pobres reclamando sobre las listas de pobres de la beneficencia municipal.

Se acordó informar con justificación y admitir como partidas fallidas varios talones presentados por el Recaudador de paja y leña.

Día 30.—Se aprobó la anterior.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

#### Mes de Febrero.

Día 6.—Ordinaria. Leída y aprobada la anterior se procedió á examinar las cuentas municipales de 1908, y se acordó aprobarlas y exponerlas al público por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal.

Día 13.—Ordinaria. Se aprobó la anterior.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES quedando la Corporación enterada y levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 20.—Ordinaria. Se aprobó la anterior.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del trimestre anterior y se levantó la sesión.

Día 27.—Ordinaria. Se leyó y aprobó la anterior.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó nombrar tallador para el acto de la clasificación de soldados á D. Fermín Rodríguez Valencia y gratificarle con cuatro pesetas del capítulo de quintas.

Notificar al Médico titular para que el día 7 que se ha de verificar la declaración de soldados, reconozca á los mozos del actual reemplazo y anteriores y cumplir en tanto preceptúa el artículo 92 de dicha ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

#### Mes de Marzo

Día 6.—Ordinaria. Se leyó y aprobó la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil en el que hace saber á este Ayuntamiento que ha sido desestimado el recurso de alzada interpuesto por varios pobres de esta localidad y apro-

badas las listas de los que éste tenía incluidos en la Beneficencia municipal; y que el Concejal don Juan Antonio Hernández García, sustituya al Regidor Síndico, D. Bernardino Rodríguez González, en el acto de la clasificación y declaración de soldados por su incompatibilidad con mozos del actual reemplazo.

Día 13.—Ordinaria. Se aprobó la anterior y se aprobó el expediente de prófugo instruido contra el mozo del actual reemplazo Felipe Joaquín Prieto López.

Día 20.—Ordinaria. Se leyó y aprobó la anterior.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida, levantándose la sesión.

Día 27.—Ordinaria. Se aprobó la anterior.

Se acordó formar la propuesta en terna de los individuos que han de incluirse para la renovación por mitad de la Junta pericial, remitirla al Sr. Administrador de Hacienda; nombrar los que corresponde á este Ayuntamiento y hacer saber á la Junta de Instrucción pública el gusto y satisfacción que tendría si fuese nombrado Maestro en vez de Maestra para la escuela elemental incompleta mixta de este pueblo.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto que aprobado en sesión ordinaria de este día, firma, visa y sella el Sr. Alcalde Presidente en Arceñillas á primero de Mayo de mil novecientos nueve.—V.º B.º—El Alcalde, Jerónimo Gutiérrez.—El Secretario, José Crespo. R—1248

#### GALLEGOS DEL PAN

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Gallegos del Pan durante el segundo trimestre de 1908, formado por Secretaría y en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal.

#### Mes de Abril de 1908.

Día 2.—Sesión ordinaria y en ella fué aprobado el extracto de sesiones del primer trimestre actual. Idem, acotar el prado denominado Valcerbal para el pastoreo de ganados.

También fué aprobada la cuenta de recaudación de impuestos municipales y el balance y cuenta trimestral del 1.º ídem, importante el cargo 1.041'51 pesetas, é igual cantidad la data.

Fué aprobada la sesión extraordinaria del 28 del anterior sobre pago de 50 pesetas á un Guarda temporero, con el voto en contra de los Concejales Sres. Pastor y Gómez, negándose á firmar el acta.

Se acordó, por último, el cumplimiento de varios servicios encomendados por la Superioridad y se levantó la sesión.

Día 9.—También ordinaria con asistencia de cuatro Concejales y en ella se aprobó la anterior sin discusión y por unanimidad.

Se nombró Comisionado y Delegado del Ayuntamiento al Secretario D. Ildefonso Caballero Muñoz, para la conducción de quintos que han de ser revisados ante la Comisión mixta los días 11 y 15 del actual y entrante mes respectivamente.

Se acordó igualmente el cumplimiento de otros servicios encomendados por la Superioridad y se aprobó en definitiva la lista rectificada de electores de Compromisarios para la de Senadores y año actual.

Día 16.—Ordinaria y en ella se aprobó la anterior por unanimidad de los concurrentes Concejales y no se adoptaron otros acuerdos.

Día 23.—Idem ordinaria y en la misma se aprobó la anterior. Se determinó la distribución de fondos del segundo trimestre, y que en ella se incluya

el libramiento de 50 pesetas para pago del Guarda temporero de viñas Juan Rodríguez Valverde.

Que se convoque á la Junta municipal para el día 30 del que cursa, al objeto de revisar y censurar la cuenta de Alcalde y Depositario correspondiente al año de 1907.

Día 30.—Idem ídem y el Ayuntamiento aprobó la anterior, aunque sin perjuicio de rectificar el pago de 50 pesetas al Guarda temporero de viñas y por virtud del recurso de alzada interpuesto por los Concejales D. Prudenciano Pastor y D. Victoriano Gómez, cuyo recurso habrá de informarse por el Alcalde y Concejales compatibles al caso.

El Ayuntamiento aprobó la cuenta de Agencia del primer trimestre actual, rendida por los hermanos Sres. Junquera Fernández, habilitando al Secretario de la Corporación para que perciba el saldo resultante á favor de este Municipio.

Idem, declarar abierto el período de cobranza voluntaria del segundo trimestre y conceptos de consumos y de paja y leña.

También se acordó el cumplimiento de varios servicios ordenados por la Superioridad, aprobación de los expedientes de revisiones de quintos de años anteriores y descote de praderas comunales, siguiendo el orden de años anteriores y bajo la dirección y bandos que serán dictados por la Alcaldía y á sus efectos.

Idem sesión extraordinaria y en la misma fué censurada y aprobada por la Junta municipal la cuenta de Alcalde y Depositario relativa á 1907, con el voto en contra de los Concejales D. Prudenciano Pastor y D. Victoriano Gómez, fundándose para ello en que necesitaban más tiempo para el examen, fundamentos que los demás señores de la Junta declararon impertinentes por haber permanecido el lapso de tiempo que la ley determina, al fijar definitivamente la cuenta en la sesión del 26 de Marzo último, cual consta del acta de su razón, con lo cual se dió por terminado el acto de la sesión, que firmaron todos los concurrentes excepto los dos referidos Concejales que se negaron á ello.

#### Mes de Mayo.

Día 7.—Sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de tres Concejales, habiéndose adoptado los siguientes acuerdos:

Aprobación de las anteriores del día 3 de Abril. Se acordó la remisión de la cuenta de Alcalde y Depositario relativa á 1907, á la sección provincial correspondiente.

Igualmente se enteró la Corporación del cumplimiento de varios servicios y del nombramiento de auxiliar del Agente de recaudación de impuestos municipales para cobro de atrasos por la vía de apremio, hecho á favor de D. Fernando Carnero, según el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Ayuntamiento acordó guardar la fiesta de San Miguel como voto de Concejo, cuyos gastos, para convite al vecindario será por cuenta de los fondos del presupuesto municipal, é igualmente los de las idem de Carnaval y San Marcos, previo examen de la relación que había de presentar el señor Presidente.

Día 14.—También ordinaria. Con asistencia de tres Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobación de la anterior acta.

El pago de varios libramientos por contribución, gastos de quintas, y otras atenciones, con cargo al presupuesto y previa justificación de documentos comprobantes.

Concesión de prórroga hasta fin de mes para los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas de consumos y de paja y leña dentro del plazo que les fué señalado.

Idem que se requiera al Concejal D. Victoriano

Gómez Pastor, para que deje expedito el paso de servidumbre general que había entre una finca rústica de su propiedad y espalda de las casas de la última barriada de la calle de la Plata, cuyo paso cortó en los días 12 ó 13 del anterior, con apercibimiento que le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho si desobedece este acueado del Ayuntamiento.

También acordó el Ayuntamiento imponer multa de 15 pesetas á D.<sup>a</sup> Ramona Salgado Manso, por pastoreo abusivo con un caballo de su propiedad en pradera comunal acotada para tal clase de ganados, según bandos públicos á tal objeto.

Día 21.—Ordinaria y se aprobó la anterior.

El Ayuntamiento acordó imponer cinco pesetas de multa al pastor de D. Victoriano Gómez Pastor, por pastoreo abusivo en pradera comunal acotada para el ganado.

Fué aprobado el apéndice rectificado para 1909 y su exposición al público hasta el 15 del entrante mes.

Acotar el camino de la Aceña para el pastoreo de ganados por hallarse entre panes con imposición de multa á los contraventores y que se haga público.

Idem, autorizar plenamente al Sr. Alcalde para que proceda contra los morosos por consumos y paja y leña que adeudan por atrasos.

Día 28.—No se celebró sesión en la correspondiente á este día y se hizo así constar.

#### Mes de Junio.

Día 4.—Ordinaria bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de tres señores Concejales.

Aprobadas que fueron las actas del 21 y 28 del anterior adoptaron los siguientes acuerdos:

Imponer 15 pesetas de multa al vecino y Concejel de este Ayuntamiento, D. Victoriano Gómez, por no haber cumplimentado un acuerdo de la Corporación de fecha 14 del anterior sobre dejar expedito un paso de servidumbre general que había á espalda de las últimas casas de la barriada, en la calle de la Plata y finca rústica de su propiedad, el cual fué denunciado por el propietario D. Salustiano Pastor Manteca, vecino al presente de Zamora.

También fué aprobada una providencia de la Alcaldía por la que impone el recargo de 75 céntimos diarios sobre multa impuesta á D.<sup>a</sup> Ramona Salgado, por pastoreo abusivo con un caballo de su propiedad en pradera comunal y que no ha hecho efectiva.

Se enteró la Corporación del pago de la multa de cinco pesetas, impuestas al pastor Juan Francisco Bermejo, también por pastoreo abusivo en idem; é igualmente de varios servicios cumplimentados durante la semana.

Idem extraordinaria, y el Ayuntamiento y Junta pericial acordaron instruir expediente sobre perdón de contribuciones por virtud de la pérdida de cosechas de cereales y frutos con las tormentas del día 31 de Mayo anterior.

Día 11.—Sesión ordinaria y en la misma fueron aprobadas las dos anteriores.

Dada cuenta de un recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Ramona Salgado Manso, contra multa de quince pesetas, el Ayuntamiento acordó informarlo desfavorable por impertinente y mentido, uniendo al mismo los documentos de prueba reclamados por la superioridad.

Día 12.—Idem extraordinaria, y el Ayuntamiento y Junta pericial declaró y aprobó el expediente sobre perdón de contribuciones, así como la remisión con atenta invitación á la Excm. Diputación provincial y á sus efectos.

Día 18.—Ordinaria. Bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia de tres Concejales y en la misma se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar las de los días 11 y 12 del actual.

Declarar impertinente un recurso del vecino y Concejel de este Ayuntamiento, D. Victoriano Gómez Pastor, contra un acuerdo de la Corporación y que en tal sentido se informe á la Superioridad, uniendo al mismo varios documentos certificados de prueba é información de testigos que justifican el paso general de servidumbre entre su finca rústica y la espalda de las casas de la última barriada de la calle de la Plata y que niega el propio Sr. Gómez Pastor en su escrito ó recurso.

Con lo cual y en vista de la festividad del Santísimo Corpus Cristi, se levantó la sesión.

Día 25.—Sesión ordinaria. Con igual número de señores Concejales, fué aprobada la anterior y se aprobaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobada la cuenta de ingresos y gastos del actual trimestre importante el primero 1.117'04 pesetas é igual suma el segundo, según los cuatro cargaremes y catorce libramientos que se tuvieron á la vista y fueron compulsados.

Que asimismo se proceda por orden de preferencia al pago de las atenciones que resultan pendientes y que se forme la documentación de fin de mes y de trimestre para su remisión á los diferentes Centros superiores.

Igualmente fué aprobada la cuenta de recaudación de impuestos municipales y una relación de descubiertos por consumos, paja y leña del primero y segundo trimestre del año actual y de ejercicios cerrados, cuyos anticipos hechos por el encargado de la cobranza para no interrumpir la buena marcha administrativa, será remunerado en la cuenta del próximo trimestre; que por virtud de tales descubiertos se autoriza plenamente al señor Alcalde para proceder contra los morosos y nombramientos de Agentes auxiliares que estime necesarios.

Se autorizó á D. Enrique Junquera Fernández, vecino de Zamora, para que liquide y cobre en nombre y representación de este Municipio en la Tesorería de Hacienda de la provincia, los recargos de cédulas personales de ejercicios cerrados, y al efecto que se le expida la oportuna certificación.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Gallegos del Pan 30 de Junio de 1908.—El Secretario, Ildefonso Caballero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Esteva.

El anterior extracto de sesiones fué aprobado por el Ayuntamiento en la idem ordinaria del día 2 de Julio, y acordada su remisión al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para la Superior aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de que certifico.—El Secretario, Ildefonso Caballero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Esteva.

R.—2877

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de Vacaciones de este Tribunal en los autos, á que la misma se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número noventa, Registro folio doscientos cinco.—En la ciudad de Valladolid á diez de Agosto de mil novecientos nueve, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcañices, seguidos por Don Julián López Rio vecino de Valer, representado por el Procurador Recio, con D.<sup>a</sup> María Gallego Vara,

D. Lorenzo Santos Sanabria y D. Juan Gallego Vara sus convecinos, por cuya incomparecencia se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre recobrar la posesión de un pajar, cuyos autos penden á esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia que en veintiuno de Enero último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar al interdicto de recobrar la posesión del derecho de entrar el demandante D. Juan López Rio en su casa y salir de ella, no sólo personas si no vacas y carros, y en su virtud condenamos á los demandados Doña María Gallego Vara, D. Lorenzo Santos Sanabria y D. Juan Gallego Vara á que repongan al demandante en dicha posesión, al pago de los daños y perjuicios y costas de la primera instancia; con el apercibimiento que haya lugar en derecho. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por la incomparecencia en esta Superioridad de los demandados y apelados antes mencionados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Alberto Aparicio.—Teodulfo Gil.—Edelmiro Trillo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.»

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á once de Agosto de mil novecientos nueve.—Licenciado Florencio Barreda y Rodrigo.

R.—2222

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

### Venta de doce fincas en caso y término de Sanzoles.

Se hace en pública subasta de las siguientes, propias de Cirilo Bruña Castaño, vecino de dicho pueblo.

Una casa en la calle del Salvador.—Viña al Hoyo del camino de la Aldea, con 900 cepas.—Otra al camino de la Aldea, con 600 cepas.—Un corral en la calle de la Peña.—Viña al Montico, de 300 cepas.—Otra al camino de Casaseca, de 400 cepas.—Otra á la Toresana, de 560 cepas.—Tierra á la Cañada, de 17 áreas.—Viña á las Llaves, de 16 áreas.—Otra á las Cogueras, de 16 áreas.—Tierra á las Cuestas, de una fanega.—Y otra al pago del Arito, de 18 áreas.

Dicha subasta se celebrará en Zamora el 5 de Septiembre de este año, á las once, en la Notaría de D. Manuel Gómez, donde están de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de propiedad.

Zamora 16 de Agosto de 1909.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados los pastos, monte alto tallar, rastrojo y aramio de las fincas que en el término de Pubblica de Valverde poseen los vecinos del mismo que se citan á continuación.

Pubblica de Valverde 17 de Agosto de 1909.—Lorenzo Cid, José Sastre, Juan Fernández, Francisco Crespo, Ezequiel Ampudia, Angel Palacios, Nicolas García, José García, Cándido Galende, Valeriano Martín, Manuel Martín de la Iglesia, Jacinto García.